

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Dicho acuerdo, así como la modificación de la ordenanza, han permanecido expuesto al público durante el plazo legal, sin que se haya producido reclamación alguna contra los mismos, por lo que el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, así como en relación con lo previsto en la normativa vigente, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto integro de la modificación de la citada ordenanza, en el anexo que figura a continuación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la mencionada ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto integro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Benavente, 6 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

A) Se modifica el artículo 6º. 1 de la ordenanza, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º) -1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración, será el resultado de la aplicación de las siguientes tarifas sobre la cantidad de agua consumida por los sujetos pasivos:

Tarifa IV - Usos domésticos, al trimestre:

- a) Cuota de servicio trimestral, por cada sujeto pasivo 3,90 euros.
- b) Consumos: 0,27 euros/metro cúbico.

R-201702479

Tarifa 2) - Usos comerciales. Industriales de servicios y similares, al trimestre:

- a) Cuota de servicio trimestral, por cada sujeto pasivo 4,90 euros.
- b) Consumos: 0,28 euros/metro cúbico.

B) Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Benavente, 6 de septiembre de 2017.-El Alcalde.